

2º.- Como al tiempo de iniciarse los presentes expedientes se encuentran en poder del Excmo. Sr. Alcalde todos los elementos que permiten formular la propuesta de imposición de sanción, esta se incorpora al acuerdo de iniciación que con este edicto se comunica.

3º.- La infracción se califica de grave y se clasifica de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 203 de la Ley General Tributaria, por resistencia, obstrucción, excusa o negativa a las actuaciones de la Administración tributaria y, en concreto las conductas contempladas en el punto 1, apartados b) y c), no atender algún requerimiento debidamente notificado y la incomparecencia, salvo causa justificada, en el lugar y tiempo que se hubiera señalado.

Como en dicha norma se indica, la sanción consistirá en multa pecuniaria fija de 150 euros salvo que sea de aplicación lo dispuesto en el apartado siguiente de dicho artículo, esto es, cuando la resistencia, obstrucción, excusa o negativa a la actuación de la Administración tributaria consista en desatender en el plazo concedido requerimientos, la sanción consistirá en multa pecuniaria fija de:

a) 150 euros, si se ha incumplido por primera vez un requerimiento.

b) 300 euros, si se ha incumplido por segunda vez el requerimiento.

c) 600 euros, si se ha incumplido por tercera vez el requerimiento.

4º.- Se informa al interesado que, en aplicación del artículo 188.3 de la Ley General Tributaria, el importe de la sanción se reducirá en el 25 por ciento si concurren las siguientes circunstancias:

a) Que se realice el ingreso total del importe restante de dicha sanción en periodo voluntario sin haber presentado solicitud de aplazamiento o fraccionamiento de pago.

b) Que no se interponga recurso o reclamación contra la liquidación o la sanción.

La comparecencia para ser notificado se realizará de 9 a 14 horas en las oficinas de este Ayuntamiento, Servicio de Inspección Tributaria, Plaza Santa Ana, 6, 3ª planta, teléfono 983426298.

*Número Expediente sancionador:* 22/2008/G

*Número de referencia:* 1247/2007/TOVP-RE

*Apellidos y nombre:* AISLAMIENTOS SANTAMARÍA, S.L.

*D.N.I./NIF:* B-47.220.884

*Domicilio:* C/ Cobalto, 67 - (47012) - Valladolid

*Resolución nº 677 de 15 de febrero de 2008*

*Importe sanción:* 150,00 euros

Valladolid, 12 de mayo de 2008.-El Director del Servicio, Antonio Arenales Rasines.

4115/2008

## AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID

ÁREA DE PLANIFICACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y MOVILIDAD

### Secretaría Ejecutiva

*Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de la Red Ferroviaria Central de Valladolid*

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 6 de mayo de 2008, resolvió aprobar inicialmente el expediente número 7/2008, relativo a la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de la Red Ferroviaria Central de Valladolid, promovido por la Sociedad Valladolid Alta Velocidad 2003, S.A..

Lo que se anuncia a efectos de información pública, por un plazo de tres meses, contado a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Castilla y León, Boletín Oficial de la Provincia y en la prensa local -última inserción- durante el cual podrá consultarse toda la documentación relacionada con el expediente objeto de la misma en la Secretaría Ejecutiva del Área de la Planificación, Infraestructuras y Movilidad del Ayuntamiento de Valladolid (Monasterio de San Benito, segunda planta, puerta 38, en horario de 9 a 14 horas. Todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 52 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Valladolid, 14 de mayo de 2008.-El Alcalde, P.D. El Concejel de Planificación, Infraestructuras y Movilidad.

3751/2008

## AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID

CONSEJO ECONÓMICO ADMINISTRATIVO DE VALLADOLID

ANUNCIO DE CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN MEDIANTE ENTREGA O DEPÓSITO DE LOS INTERESADOS EN LAS RECLAMACIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS QUE SE RELACIONAN EN EL ANEXO

En virtud de lo dispuesto en los artículos 112, 214 y 234 de la Ley 58/2003 General Tributaria, de 17 de diciembre (B.O.E. de 18/12/03), no siendo posible practicar la notificación por causas no imputables a la Administración y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por el artículo 112 de la citada ley, por el presente anuncio se cita a los interesados ó a sus representantes que se relacionan en el anexo, para ser notificados mediante entrega o depósito de los actos administrativos derivados de las reclamaciones económico-administrativas que en el mismo se incluyen.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en el plazo máximo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en horario de 12 a 14 horas, de lunes a viernes, en la sede de este Consejo Económico-Administrativo de Valladolid, sito en la Plaza de Santa Ana nº 6, planta 4ª (47001-Valladolid), al efecto de practicar las notificaciones pendientes.

Transcurrido dicho plazo sin comparecer para proceder a la entrega del acto administrativo indicado más abajo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales al día siguiente al vencimiento del plazo señalado, quedando una copia del acto formalmente depositada en el expediente.

Se advierte que, en aplicación de lo dispuesto en el punto 3 del artículo 112 del citado texto legal, cuando el inicio de un procedimiento o cualquiera de sus trámites se entiendan notificados por no haber comparecido el interesado ó su representante, se le tendrá por notificado de las sucesivas actuaciones y diligencias de dicho procedimiento, y se mantendrá el derecho que le asiste a comparecer en cualquier momento del mismo.

*Anexo*

**Notificación de Fallo del Consejo de Fecha:** 03/04/2008

**Exp nº:** 983

**Providencia de Apremio**

**Reclamante:** D. Manuel Palmero Navarro

**Domicilio:** Políg Industrial El Arenal Parc 20 Nave 4 47155-Valladolid

**Fecha reclamación:** 03/01/2008

Valladolid, 19 de mayo de 2008.-El Secretario del Consejo Económico Administrativo, Roberto Fernández de la Reguera.

3873/2008

## ALAEJOS

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2007, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Alaejos, 27 de mayo de 2008.-El Alcalde, Carlos Mangas Nieto.

4129/2008

## ALDEAMAYOR DE SAN MARTÍN

*Aprobación definitiva del Reglamento de funcionamiento de la Escuela Infantil y Normas de Admisión de alumnos*

No habiéndose presentado, dentro del plazo legal al efecto, ninguna alegación o reclamación contra el acuerdo de fecha 28 de Marzo de 2008 de la aprobación inicial de Modificación del Reglamento de funcionamiento y Normas de Admisión de Alumnos de la Escuela Infantil, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia del día 14 de Abril de 2008, en virtud de lo establecido en el art. 49 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, se considera definitivamente aprobada la citadas normas reglamentarias. Se adjunta a este anuncio el texto íntegro de las normas aprobadas.

Lo que se hace publico para general conocimiento. Este acuerdo es definitivo en vía administrativa y contra él sólo cabe recurso

contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Aldeamayor de San Martín, 26 de mayo de 2008.-El Alcalde, Juan Jose Villalba Pinilla.

#### REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL DE PRIMER CICLO DE ALDEAMAYOR DE SAN MARTÍN

##### Artículo 1.- IDENTIDAD

La ESCUELA Infantil es un servicio público prestado por el Ayuntamiento de ALDEAMAYOR DE SAN MARTÍN, cuyo objetivo es conseguir el desarrollo integral de los niños en su primera infancia, así como contribuir a facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral.

Es un centro autorizado por la Junta de Castilla y León.

La ESCUELA contará con un Proyecto Educativo en el que se especificarán los principios, objetivos, contenidos, actividades y metodología. Dicho proyecto se encontrará a disposición de las familias.

##### Artículo 2.- PERSONAL

En la ESCUELA existirán los profesionales especializados con sus funciones definidas, conforme a la normativa vigente.

El Ayuntamiento podrá concertar la explotación de la ESCUELA con empresas de servicios para la gestión y funcionamiento.

##### Artículo 3.- ÓRGANO DE GESTIÓN

La Junta de Gobierno será el órgano decisorio para la gestión de la ESCUELA y estará formada por el Sr. Alcalde o concejal en quien delegue, la Dirección de la Escuela y un representante de los padres elegido democráticamente por éstos.

##### Artículo 4.- CURSO ESCOLAR

La ESCUELA prestará sus servicios a los niños de lunes a viernes todos los días no festivos durante once meses al año, de septiembre a julio, ambos inclusive.

El personal que presta sus servicios disfrutará las vacaciones de acuerdo a lo establecido en las normas que sobre esta materia sean de aplicación.

Los horarios de prestación del servicio serán:

El GENERAL que comprenderá entre las 9,00 y las 16,30 horas.

El AMPLIADO que comprenderá entre las 7,00 y las 9,00 horas. Este servicio es el de pequeños madrugadores y se irá implantando de acuerdo con las necesidades

A partir de las 9,30 no puede entrar ningún alumno al Centro, salvo causas justificadas con la debida documentación (pediatra, accidente, etc) y previo aviso al Centro.

Los padres que recojan a los niños más tarde de las 16,30 horas, abonarán una hora de ludoteca o talleres. Los padres que recojan a los niños después de las 13,00 horas abonarán un día de comedor suelto. No se recogerán antes de las 14,00 horas los niños que se quedan a comedor.

En cualquier caso, ningún niño permanecerá más de 8 horas diarias en la ESCUELA.

##### Artículo 5.- ADMISIÓN

Se realizará de acuerdo con el Reglamento de Admisión de Alumnos.

##### Artículo 6.- TARIFAS

La asignación de tarifas al alumnado será realizada por la Junta de Gobierno a tenor del precio público aprobado por el Ayuntamiento de Aldeamayor de San Martín para cada curso escolar.

Se establecerán las siguientes tarifas:

- Por asistencia al horario general.
- Por asistencia en horarios especiales:
- Madrugadores: Por día y hora
- Por mes y hora.

- Por el uso del servicio de comedor:

-Por día individual

- Por mes completo.

\* Por talleres o ludoteca.

##### Artículo 7.- NORMAS ESCOLARES

Los niños deberán asistir a la Escuela Infantil limpios y con una bolsa de ropa de cambio debidamente identificada, así como con el material personal que se determine por la Dirección. La Dirección no se responsabiliza de la pérdida de aquella ropa u objeto sin identificar.

Cualquier régimen alimenticio especial deberá ser puesto en conocimiento de la Dirección de la ESCUELA.

Los niños con síntomas de enfermedad no podrán asistir a la ESCUELA. La Dirección avisará a los padres de aquellos alumnos que presenten síntomas de enfermedad, debiendo acudir los padres en el menor tiempo posible a recogerlos. Su reingreso se hará mediante certificado médico que acredite que pueden asistir al Centro.

El cuadro con el período de aislamiento escolar de estas enfermedades estará expuesto públicamente en la ESCUELA.

Las faltas de asistencia por un período superior a tres días deberán comunicarse a la Dirección de la ESCUELA, aportándose la justificación correspondiente.

La Dirección podrá amonestar a los padres cuya conducta sea lesiva para los intereses o el buen funcionamiento de la ESCUELA.

##### Artículo 8.- LA FAMILIA

El Ayuntamiento fomentará la participación de los padres y de sus organizaciones representativas en las actividades de la ESCUELA.

Al inicio de cada curso se realizará una entrevista con cada una de las familias para conocer la situación de sus hijos. Durante el curso se mantendrán reuniones periódicas entre el tutor y los padres de alumnos para conocer e intercambiar información necesaria para el mejor desarrollo de la ESCUELA.

##### Artículo 9.- PERIODO DE ADAPTACIÓN

Para la mejor adaptación de los alumnos de nuevo ingreso al horario escolar, se podrá establecer un horario reducido que se ampliará de forma progresiva en el mes de Septiembre:

1ª Semana: de 9 a 11 horas

2ª Semana: de 9 a 13 horas

3ª Semana: de 9 a 14 horas

4ª Semana: de 7 a 17 horas.

##### Artículo 10.- BAJAS

Serán causa de baja en la ESCUELA:

- La renuncia voluntaria, que deberá formalizarse con antelación de al menos quince días para la finalización del mes. En otro caso, se abonará el mes completo.

- La falta de asistencia del alumno sin justificar superior a quince días continuos o treinta alternos.

- El impago de dos cuotas.

- La falsedad en los datos o documentos aportados por el solicitante.

- La actuación lesiva para los intereses de la ESCUELA por parte de los padres.

Los expedientes de baja podrán ser abiertos por la Dirección de la ESCUELA y serán resueltos por la Junta de Gobierno.

##### DISPOSICIONES FINALES.

Se faculta a la Alcaldía para dictar cuantas instrucciones y normas de régimen interior resulten necesarias para la adecuada aplicación, interpretación y desarrollo de estas Normas. En caso de duda sobre la interpretación de estas Normas, se seguirán los criterios marcados en normativa al respecto por la Junta de Castilla y León.

Si el Ayuntamiento aprobara la gestión del servicio de forma indirecta a través de una empresa privada, ésta quedará sujeta a lo establecido en estas Normas.

REGLAMENTO DE NORMAS DE ADMISIÓN DE ALUMNOS EN LA ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL DE PRIMER CICLO DE ALDEAMAYOR DE SAN MARTÍN

Artículo 1.- REQUISITOS.

Los requisitos para solicitar una plaza en la ESCUELA, serán los siguientes:

- Las edades de los alumnos están comprendidas entre las 16 semanas y los 3 años.
- No se podrá solicitar plaza cuando el niño cumpla los 3 años durante el año de presentación de la solicitud.

Artículo 2.- SOLICITUDES.

Las solicitudes se ajustarán al Modelo del Anexo I de las presentes Normas de Admisión. Los modelos de solicitud se podrán recoger en las oficinas municipales y los documentos que deben presentar junto con la misma son:

- Copia del DNI de los padres o tutores del niño.
- Todos aquellos documentos que acrediten la situación familiar que sea objeto de valoración en el BAREMO:
  - En el apartado de TERRITORIALIDAD, certificaciones expedidas por el Ayuntamiento de Aldeamayor de San Martín o empresas en que se hallen trabajando.
  - En el apartado de SITUACIÓN SOCIOFAMILIAR, libro de familia, certificados de minusvalía expedidos por el organismo competente y certificado de la calidad monoparental de la familia (convivir o que tenga un solo padre o madre), libro de familia numerosa.
  - En el apartado de SITUACIÓN LABORAL FAMILIAR, certificaciones de empresa y de minusvalía.
  - En el apartado de SITUACIÓN ECONÓMICA, declaraciones de la Renta o certificación de la Agencia Tributaria de no haberla presentado y declaración jurada de ingresos.
  - En caso de niños con necesidades educativas especiales, diagnóstico que lo acredite.

Artículo 3.- DOCUMENTACIÓN

Para la aplicación del baremo será requisito indispensable reflejar en la solicitud todas aquellas circunstancias, de las previstas en este reglamento que desea sean tenidas en cuenta y acompañar la documentación que acredite cada una de ellas.

De no hacerlo así la solicitud quedará sin baremar y ocupará el último lugar en la lista de espera.

Artículo 4.- BAREMO

Nº	CONCEPTO	Puntos
1	<b>Territorialidad</b>	
	Por hallarse la unidad familiar empadronada y residiendo en el municipio de Aldeamayor de San Martín	20
	Por hallarse el padre y/o madre trabajando en el municipio de Aldeamayor de San Martín, aunque no residan ni estén empadronados.	2
2	<b>Situación sociofamiliar</b>	
	Por cada hijo menor de 16 años	1
	Por cada hijo menor de 6 años (no acumulativa con la anterior)	3
	Por cada miembro de la unidad familiar con minusvalía igual o superior al 66 %	3
	Por familias numerosas	5
	Por cada hermano solicitante o matriculado en el mismo centro durante el curso escolar	2
3	<b>Situación laboral familiar</b>	
	Padres o tutores trabajando ambos	5
	Progenitor o tutor responsable trabajando en familia monoparental	5
	Uno de los progenitores trabajando y el otro con impedimento para atender al niño, debidamente acreditado y certificado.	3

Nº	CONCEPTO	Puntos
4	<b>Situación económica</b>	
	Rentas familiares hasta 3,5 veces el SMI anual	5
	Rentas familiares de más de 3,5 a 4,5 veces el SMI anual	2

En caso de empate en la aplicación del baremo, se resolverá en favor de quién concurra alguna de las siguientes circunstancias que se indican a continuación por orden de prioridad:

1. Hallarse empadronada la unidad familiar.
2. Ser familia numerosa.
3. Tener la unidad familiar algún miembro con minusvalía igual o superior al 66%.
4. Tener algún hermano solicitante o matriculado en el mismo centro.

Si persistiera el empate, o no dándose ninguna de las circunstancias anteriores, se resolverá por sorteo entre los solicitantes igualados a puntos ante la Dirección de la Escuela.

Artículo 5.- ADMISIÓN.

Tienen derecho a reserva de plaza, previa solicitud, aquellos alumnos que estuvieran matriculados en el curso anterior en la Escuela Infantil, y sus padres o tutor legal tenga la residencia legal en Aldeamayor de San Martín.

Si el número de solicitudes es inferior o igual al número de plazas vacantes, se admitirán todas las que cumplan los requisitos del artículo nº 1. En el supuesto que el número de solicitudes sea mayor al de plazas disponibles, se iniciará al proceso de selección.

Artículo 6.- COMPETENCIAS.

La competencia para asignar los puntos del baremo a cada solicitud, la tendrá atribuida la Junta de Valoración. Esta Junta de Valoración estará formada por un Presidente, que será el Sr. Alcalde o concejal en quién delegue y dos vocales designados uno por cada uno de los dos grupos con mayor representación en el Pleno Municipal; actuará como Secretaria con voz y sin voto el Director/a de la ESCUELA.

Una vez puntuadas todas las solicitudes admitidas, se publicará la lista provisional por orden de puntuación, si mención expresa de si están o no admitidas, y con el número de plazas vacantes disponibles.

Artículo 7.- RECLAMACIONES.

Publicadas las listas provisionales, en cada convocatoria se establecerá un plazo de presentación de reclamaciones, que una vez concluido, serán revisadas por la Comisión encargada de la valoración. Las reclamaciones no podrán, en ningún caso, alterar los datos sustanciales aportados en el momento de la solicitud.

Artículo 8.- ADMISIÓN DEFINITIVA.

Resueltas las reclamaciones, la Junta de Valoración aprobará definitivamente la lista de solicitudes admitidas y se publicarán las listas de alumnos admitidos, cuyo número será igual al de plazas vacantes; la de alumnos no admitidos y que por superar al número de plazas vacantes pasarán a formar la lista de espera, y la de rechazados por no cumplir las condiciones establecidas. Serán tres distintas las listas de alumnos admitidos y tres las listas de espera, una por cada grupo de alumnos en función de su edad:

- ~ Hasta 1 año.
- ~ De 1 a 2 años.
- ~ De 2 a 3 años.

De tal forma que un niño con menor puntuación en aplicación del baremo puede tener plaza antes que otro con mayor puntuación pero que pertenezca a una lista y grupo distinto, debido al mayor número de plazas vacantes en aquel.

Todo ello sin perjuicio de que el cupo de cada grupo por defecto podrá ser cubierto con alumnos de otro grupo hasta completar las 54 plazas de la ESCUELA en caso de haber más plazas vacantes que niños en lista de espera o solicitudes.

Artículo 9.- NOTIFICACIÓN.

Una vez publicadas las listas indicadas en el artículo anterior, se comunicará por escrito y vía telefónica o fax los alumnos admitidos el plazo disponible para efectuar la matrícula y, en su caso, la documentación a presentar.

**Artículo 10.- MATRÍCULA.**

La matrícula se formalizará en la ESCUELA Infantil en el plazo que el Ayuntamiento establezca, transcurrido el cual sin materializarse la misma se perderán los derechos de admisión y el Ayuntamiento podrá disponer de su plaza.

**Artículo 11.- INCIDENCIAS.**

Si por cualquier circunstancia imputable al solicitante no se formaliza la matrícula en plazo o no se aporta la documentación requerida, se procederá, en su caso, a llamar al siguiente de la lista de espera pasando el anterior al último puesto de esta lista.

**Artículo 12.- OTRAS CONSIDERACIONES.**

Las solicitudes de los niños no nacidos cuya fecha de nacimiento tenga lugar con fecha posterior al 30 de junio, quedarán sin baremar en lista de espera.

Cuando se presenten solicitudes para varios hermanos en una misma convocatoria no se tendrá en cuenta, a efectos de baremación, al hijo o hermano no nacido.

No se considerará a efectos de baremación el hermano que ha permanecido en el centro en cursos anteriores y en el presente curso sale del centro por cualquier circunstancia.

El momento de valoración de los datos aportados en la solicitud es el de presentación, no entrando a valorar las nuevas situaciones aportadas en el plazo de reclamaciones por poder estar viciadas por la exposición de las listas provisionales.

La comprobada falsedad de los datos y documentación aportados producirá la anulación de la solicitud y todos los trámites posteriores, incluida la matrícula, y la inmediata expulsión del alumno del centro caso de haberse iniciado el curso.

La mera presentación de la solicitud supone la aceptación de esta normativa.

**Artículo 13.- NÚMERO DE ALUMNOS.**

El número de alumnos no superará los 54 niños. La distribución de los mismos estaría supeditada a la edad conforme al siguiente detalle:

Niños de 4 meses a 12 meses de edad 8 alumnos.

Niños de 1 a 2 años 26 alumnos.

Niños de 2 a 3 años 20 alumnos.

Se podrá cubrir plazas con niños de otras edades en caso de no cubrir el cupo del grupo con niños de su edad. Siempre se tendrá en cuenta las edades en meses de los niños.

Se reservará para niños con discapacidad física, psíquica o sensorial hasta un 10% del total de las plazas, pasando las que no se cubran por este turno al régimen general de acceso.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL**

En caso de duda respecto de este Reglamento, se seguirán los criterios marcados en la Orden FAM/420/2005 de 29 de marzo, por la que se regula el procedimiento de Admisión en los Centros Infantiles de titularidad de la Comunidad de Castilla y León.

4093/2008

**ARROYO DE LA ENCOMIENDA**

**APROBACIÓN DE RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS  
A EXPROPIAR PARA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE  
CONSTRUCCIÓN DE VIARIO A ZARATÁN ENTRE S-6 Y S-15,  
FASE 1 Y DECLARACIÓN DE URGENCIA**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 16 de abril de 2008, ha adoptado el siguiente acuerdo:

**APROBACIÓN DE RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS  
A EXPROPIAR PARA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE  
CONSTRUCCIÓN DE VIARIO A ZARATÁN ENTRE S-6 Y S-15,  
FASE 1 Y DECLARACIÓN DE URGENCIA**

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta:

CONSIDERANDO que dado que se ha procedido ya a la recepción de la urbanización de los Sectores S-6 y S-15, es necesario ejecutar el sistema general que une los mismos con otras zonas del casco urbano del municipio e infraestructuras generales de comunicación como la Autovía A-62; se considera necesario proceder a la expropiación por el procedimiento de urgencia de los bienes contemplados en el Proyecto de Construcción de la obra de Viario a Zaratán entre S-6 y S-15, Fase I.

CONSIDERANDO el informe de Secretaría de fecha 19-diciembre-2007, en el que se indicaba la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para llevar a cabo la mencionada expropiación.

CONSIDERANDO el informe de los Servicios Técnicos de fecha 7 de abril, en el que se incluía la relación de propietarios y fincas que habrán de ser objeto de la expropiación forzosa, la justificación de la urgencia de la expropiación, así como la valoración de los bienes y derechos a expropiar.

VISTO que las expropiaciones se encuentran incluidos dentro del Proyecto de Ejecución de la obra, contando con la financiación de la misma.

Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el Informe de Secretaría de fecha 10 de abril de 2008, se propone al Pleno, tal como dictaminó favorablemente la Comisión Municipal de Infraestructuras y Servicios en sesión celebrada el pasado día 9 de abril, la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la relación, obrante en el expediente, de los bienes (fincas) cuya ocupación o disposición se consideran necesarios a los efectos de expropiación forzosa, por el procedimiento de urgencia regulado en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre Expropiación Forzosa. En la relación se expresa, junto con el estado material y jurídico de cada uno de los bienes o derechos, los nombres de los propietarios o de sus representantes.

SEGUNDO. Hacer pública la relación de bienes o derechos junto con los nombres de los propietarios o de sus representantes y abrir trámite de información pública, por plazo de veinte días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid, en el periódico "El Día de Valladolid" y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, con notificación individual a los interesados, a fin de que los titulares de derechos afectados por la expropiación puedan presentar cuantos datos pudieran permitir la rectificación de errores padecidos en la referida relación, u oponerse motivadamente a la ocupación de aquellos.

TERCERO. Caso de que no se produjeran alegaciones, se considerará aprobada definitivamente aquella relación e iniciado el expediente expropiatorio; y de producirse, emitase informe técnico sobre las mismas.

CUARTO. Remitir el expediente de referencia al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma para que declare urgente la ocupación de los bienes afectados por la expropiación.

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación y sometida a votación la propuesta de la Presidencia, resulta aprobada por unanimidad de los presentes.

Arroyo de la Encomienda, 19 de mayo de 2008.-El Alcalde, José Manuel Méndez Freijo.